

ESTADO No. 023
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **16 de JULIO del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HF7-081-002(SF_28)	JOSE DAVID MOSQUERA MOSQUERA y EULICER MOSQUERA MOSQUERA	6	14 de Julio de 2021	AUTO PARQ No. 0062	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. HF7-081, se dispondrá lo siguientes: INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera HF7-081 002 (SF_28) que, que debe allegar al titular del contrato de concesión minero No.HF7-081, la

						<p>información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERR al titular del subcontrato de formalización minera No HF7-081-002 bajo apremio de multa, conforme artículo 115 de la 685 de 2001 la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes al trimestre IV de los años 2017 y 2019, y I trimestre de 2021, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular del Subcontrato de Formalización Minera No HF7-081-002, que mediante Auto PARQ No. 069 de fecha 16 de septiembre de 2019 se le requirió realizar corrección del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes al IV trimestre del año 2017, mediante Auto PARQ No.00019 del 03 de marzo de 2020 se le requirió la</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes al IV trimestre del año 2019, verificado el SGD no se encontró el cumplimiento de estas obligaciones, por lo tanto, mediante acto administrativo separado se impondrán las sanciones a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR al titular del Subcontrato de Formalización Minera No HF7-081-002, la presentación ante la autoridad minera de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2021 para los minerales aprobados en el PTO, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera No HF7-081-002 que se ACEPTA la certificación expedida por 0042 expedida por CODECHOCÓ el día 4 de febrero de 2021, sobre el estado de trámite de la licencia ambiental. Dicha certificación debe ser renovada cada tres (3) meses mientras esté en vigencia el trámite de la licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera No HF7-081-002 que según el Parágrafo del ARTÍCULO 2.2.5.4.2.11. (Instrumento de Control y Manejo del Decreto 1949 de 2017: "</p> <p>Desde la autorización del Subcontrato de Formalización Minera y hasta la obtención del licenciamiento ambiental, el subcontratista deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las Guías Ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Durante este término no habrá lugar a proceder respecto de los interesados mediante la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la mencionada guía, o la generación del daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."</p> <p>INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera No HF7-081-002 que, mediante visita de fiscalización, la Autoridad Minera verificará el cumplimiento de la Elaboración e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>Trabajo SG-SST, en procura de controlar los riesgos inherentes a las actividades de explotación minera para prevenir accidentes relacionadas con la labor, de conformidad a lo requerido en auto PARQ No 060 del 4 de septiembre de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera No HF7-081-002 que la AGENCIA NACIONAL MINERA, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Subcontrato.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°023 del 10 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido en el art 75 la ley 1437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

2	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HF7-081-003(SF_29)	PEDRO PABLO LUIS HURTADO	9	14 de Julio de 2021	AUTO PARQ No. 0063	<p>DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minero No. HF7-081-003(SF_29), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera No. HF7-081-003(SF_29) que debe allegar al titular del contrato de concesión minero No.HF7-081, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros.</p> <p>REQUERIR al titular del subcontrato de formalización minera No. HF7-081-003(SF_29) bajo apremio de multa, conforme artículo 115 de la 685 de 2001 la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a: I, y IV trimestre del año 2018, III y IV trimestre del año 2017, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p>
---	-------------------------------------	--------------------	--------------------------	---	---------------------	--------------------	--

NIT.900.500.018-2

							<p>ANULAR la aprobación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para los trimestres III y IV trimestre de 2017, conforme lo previsto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARQ No 024 del 11 de junio del 2021 y REQUERIR al subcontrato de formalización minera No. HF7-081- 003(SF_29) los ajustes al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para los trimestres III y IV trimestre de 2017 sobre la base de lo reportado por las comercializadoras de minerales STEPHAN JOYERIA S.A.S. y GOLD PREMIUM INTERNATIONAL SAS.</p> <p>NO APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el I trimestre del año 2018 hasta tanto el subcontratista no aclare las inconsistencias entre lo presentado en el formulario y lo reportado por la comercializadora STEPHAN JOYERIA S.A S, lo allegue nuevamente y ajuste la liquidación de las regalías sobre la base de lo realmente comercializado.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>NO APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el II, III y IV trimestre del año 2018 hasta tanto el subcontratista lo allegue nuevamente y ajuste la liquidación de las regalías sobre la base de lo reportado por la comercializadora de minerales CIIGSA. Se le recomienda al área jurídica INFORMAR al subcontratista que en el caso de los minerales metálicos debe declarar y liquidar las regalías con base en los precios mensuales establecidos por el Banco de la República de Colombia.</p> <p>INFORMAR al titular del Subcontrato de Formalización Minera HF7-081-003, que mediante Auto PARQ No. 069 de fecha 16 de septiembre de 2019 presentar el formulario de liquidación de regalías del I trimestre de 2019, Mediante Auto PARQ N° 00020 del 03 de marzo de 2020 verificado el SGD no se encontró el cumplimiento de estas obligaciones, por lo tanto, mediante acto administrativo separado se impondrán las sanciones a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-003(SF_29) bajo apremio de multa de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, y I trimestre del año 2021, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular del Subcontrato de Formalización Minera HF7-081-003 que se ACEPTA la certificación expedida por 0043 expedida por CODECHOCÓ el día 4 de febrero de 2021, sobre el estado de trámite de licenciamiento ambiental. Dicha certificación debe ser renovada cada tres (3) meses mientras esté en vigencia el trámite de la licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-003(SF_29), que, surtido el trámite de solicitud de prórroga, mediante acto administrativo separado; el titular deberá actualizar el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC para la fiscalización diferencial, así como el instrumento de control y manejo ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera No. HF7-081-003(SF_29) que la AGENCIA NACIONAL MINERA, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Subcontrato.</p> <p>INFORMAR al titular del Subcontrato de Formalización Minera HF7-081-003 que según el Parágrafo del ARTÍCULO 2.2.5.4.2.11. (Instrumento de Control y Manejo del Decreto 1949 de 2017: "Desde la autorización del Subcontrato de Formalización Minera y hasta la obtención del licenciamiento ambiental, el subcontratista deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las Guías Ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Durante este término no habrá lugar a proceder respecto de los interesados mediante la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la mencionada guía, o la generación del daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."</p> <p>INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera No HF7-081-003 que, mediante visita de fiscalización, la Autoridad Minera verificará el cumplimiento de la Elaboración e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en procura de controlar los riesgos inherentes a las actividades de explotación minera para prevenir accidentes relacionadas con la labor, de conformidad a lo requerido en auto PARQ No 060 del 4 de septiembre de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera No HF7-081-003 minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N° 024 del 11 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido en el art 75 la ley 1437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA	8	14 de Julio de 2021	<p>AUTO PARQ No 0064</p> <p>DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N°. KAS-14461 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KAS-14461 bajo apremio de multa, de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación ante a la autoridad minera del Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2020., para lo cual se le otorga un término perentorio de 30 días, so pena de sanción.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero que El Ministerio de Minas y Energía en Colombia expidió el Decreto 2078 el pasado 18 de noviembre de 2019 mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) como única plataforma tecnológica para</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>radicar y gestionar los trámites a cargo de la autoridad minera. En dicha plataforma se radicarán las propuestas de contrato de concesión minera de los interesados y los demás trámites derivados de las obligaciones de los títulos mineros como formatos básicos mineros, póliza minero ambiental, formulario de declaración de regalías, entre otros.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KAS-14461 que Mediante AUTO PARQ No. 094 del 001 de septiembre de 2020, Mediante AUTO PARQ No. 109 del 10 de diciembre de 2020, respectivamente, bajo causal de caducidad, de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, se requirió el pago del faltante de canon la segunda anualidad de la etapa de exploración por TREINTA Y TRESMILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS \$ 33.222.722 más intereses de usura al día del pago. el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO \$37.569.234 más intereses de usura al día del pago, el pago del canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$39.823.390, para lo</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>cual se le otorga un término perentorio de 30 días, so pena de sanción. Mediante Auto PARQ No. 068 del 03 de septiembre de 2018, mediante AUTO PARQ No. 0000007 del 26 de febrero de 2019 y Mediante Auto PARQ N° 0038 del 23 de abril de 2020 respectivamente, bajo apremio de multa conforme artículo 115 de la 685 de 2001, el FBM anual 2017 y semestral 2018, el diligenciamiento del Formato Básico Minero anual 2018 en la plataforma del SI MINERO, Mediante AUTO PARQ No. 109 del 10 de diciembre de 2020, la Autoridad Minera dispone:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KAS-14461 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo consagrado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 póliza minero ambiental que ampare la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje entre el 15 de noviembre de 2020 y el 14 de noviembre de 2021 según los términos expuestos en el numeral 2.4 del concepto técnico PARQ N°073, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO como parte de sus obligaciones contractuales, para lo cual se le otorgó un término perentorio de 30 días, la presentación del Plan de Gestión Social – PGS - conforme lo expuesto en la Resolución</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>N° 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, la presentación del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental, para lo cual, se le otorgó un término perentorio de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, revisado el sistema de gestión documental, no obra constancia de lo exigido, por lo tanto, la autoridad Minera, mediante acto administrativo separado impondrá las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KAS-14461 que debe consolidar la información de declaración y liquidación de regalías de los diferentes subcontratos para que esta sea complemento en la presentación de los FBM y demás documentos relacionados.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KAS-14461 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°027 del 17 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido el art 75 la ley 1437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-15111	WILLIAM GÓMEZ MOSQUERA	4	14 DE JULIO DE 2021	AUTO PARQ No. 0065	<p>DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. LA8-15111-001 (SF_25), se dispondrá lo siguientes:</p> <p>REQUERIR al titular del subcontrato de formalización minera No LA8-15111-001 (SF_25) bajo apremio de multa, conforme artículo 115 de la 685 de 2001, las correcciones de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a: III y IV</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>trimestre de 2017, II, III y IV trimestre de 2018, II y III trimestre de 2019 (MINERAL PLATA).</p> <p>REQUERIR al titular del subcontrato de formalización minera No LA8-15111-001 (SF_25) bajo apremio de multa, conforme artículo 115 de la 685 de 2001 la presentación de los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2021, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera No LA8-15111-001 (SF_25) que según el Parágrafo del ARTÍCULO 2.2.5.4.2.11. (Instrumento de Control y Manejo del Decreto 1949 de 2017: " Desde la autorización del Subcontrato de Formalización Minera y hasta la obtención del licenciamiento ambiental, el subcontratista deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las Guías Ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Durante este término no habrá lugar a proceder respecto de los interesados mediante la medida prevista en el artículo</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>161 de la Ley 685 de 2001. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la mencionada guía, o la generación del daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."</p> <p>INFORMAR al titular del Subcontrato de Formalización Minera No LA8-15111-001 (SF_25), que, surtido el trámite de solicitud de prórroga, mediante acto administrativo separado; el titular deberá actualizar el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC para la fiscalización diferencial, así como el instrumento de control y manejo ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera No LA8-15111-001 (SF_25) que, mediante visita de fiscalización, la Autoridad Minera verificará el cumplimiento de la Elaboración e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en procura de controlar los riesgos inherentes a las actividades de explotación minera para prevenir accidentes relacionadas con la labor.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>INFORMAR al titular del subcontrato de formalización minera No LA8-15111-001 (SF_25) que la AGENCIA NACIONAL MINERA, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Subcontrato.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°030 del 22 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido en el art 75 la ley 1437 de 2011. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA	8	14 JULIO DE 2021	AUTO PARQ No. 0066	<p>DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico PARQ No. 028 del 18 de Junio del 2021, procederá a realizar los respectivos requerimientos y aprobaciones a la sociedad CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA en su calidad de titular minero No. KC9-14271.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No KC9-14271 bajo apremio de multa, conforme artículo 115 de la 685 de 2001 la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales de oro y plata correspondiente al I trimestre de 2021, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No KC9-14271 bajo apremio de multa, conforme artículo 115 de la 685 de 2001 la presentación de las correcciones de los FBM Anual correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y las conclusiones</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>emitidas proyectadas en cada concepto, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No KC9-14271 bajo apremio de multa, conforme artículo 115 de la 685 de 2001 la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales de oro y plata correspondiente al I trimestre de 2021, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No KC9-14271 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 la constitución de la póliza minero ambiental que ampare el periodo que va desde el 6 de marzo de 2021 hasta el 05 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No KC9-14271 bajo apremio de multa, conforme artículo 115 de la 685 de 2001, la presentación de copia del Acto Administrativo mediante se apruebe la sustracción de un área de la reserva forestal según Ley 2da de 1959, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KC9-14271 que durante toda la etapa de explotación deberá presentar trimestralmente el Formulario de declaración y liquidación de regalías debidamente diligenciado, con sus respectivos recibos de pago, como pago de contraprestación económica de acuerdo con el artículo 227 de la Ley 685 de 2001</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KC9-14271 que los formatos básicos mineros semestrales 2018 y 2019 allegados por parte de la sociedad titular mediante radicado N° 20201000920612 del 16 de diciembre ante la autoridad minera se debe realizar a través de las plataformas habilitadas para tal fin (Anna Minería) para</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>poder ser evaluados. Por lo tanto, se mantienen los mismos requerimientos realizados Mediante Auto PARQ N° 0091 del 09 de octubre de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero que El Ministerio de Minas y Energía en Colombia expidió el Decreto 2078 el pasado 18 de noviembre de 2019 mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) como única plataforma tecnológica para radicar y gestionar los trámites a cargo de la autoridad minera. En dicha plataforma se radicarán las propuestas de contrato de concesión minera de los interesados y los demás trámites derivados de las obligaciones de los títulos mineros como formatos básicos mineros, póliza minero ambiental, formulario de declaración de regalías, entre otros.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KC9-14271 al titular minero que debe radicar la Póliza Minero Ambiental a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA para poder ser evaluada. Asimismo, se le recomienda ACLARAR que la anualidad a amparar es la primera de la etapa de Explotación, la cual va desde el 06 de marzo de 2021 hasta el 05 de marzo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular minero Respecto a los formatos básicos mineros semestrales 2018 y 2019 allegados por parte de la sociedad titular mediante radicado N° 20201000920612 del 16 de diciembre ante la autoridad minera, recordar que la presentación de estos documentos se debe realizar a través de las plataformas habilitadas para tal fin (Anna Minería) para poder ser evaluados y aprobados.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en acto administrativo posterior la autoridad minera, impondrá las sanciones legales que haya lugar, por los incumplimientos reiterados. mediante Auto PARQ N° 1 2 5 del 21 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico N° 0020 del 25/10/2019, Auto GSC-ZO No. 000060 del 03 de junio de 2020, Mediante Auto PARQ No. 0104 del 03 de noviembre de 2020.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 028 del 18 de junio de 2021</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	3	14 de julio 2021	AUTO PARQ No. 0067	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 00211-27 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° 00211-27 se sirva en explicar las razones por las cuales no está realizando las actividades exploratorias.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° 00211-27 que debe implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° 00211-27 que debe implementar señalización preventiva, informativa y restrictiva de acuerdo con las labores que se realicen dentro del área del título.</p>

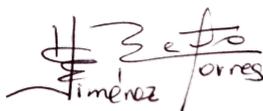
NIT.900.500.018-2

						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° 00211-27 que debe implementar el plan de trabajo anual en SST.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° 00211-27 que debe implementar el programa de capacitación anual en SST.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0012 de 30 de junio de 2021.</p> <p>IINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las</p>
--	--	--	--	--	--	---

							autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **16 JULIO de 2021, siendo las 4:30 P. M.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Coordinador 
EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ
Punto de Atención Regional Quibdó